

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL
PALMIRA - VALLE

INTERLOCUTORIO No. 958
RAD. No. 765204003007-2021-00171-00
APREHENSION Y ENTREGA DEL BIEN
K

Palmira Valle, agosto ocho (8) de dos mil veintidós (2022).-

El apoderado de la entidad demandante, a través de escrito solicitó la terminación de este asunto en virtud a que se encuentra surtida la diligencia de aprehensión objeto de la presente garantía mobiliaria, y en consecuencia la cancelación de la orden de aprehensión y le entrega del vehículo; Y teniendo en cuenta que la Sijin coloco a disposición del Juzgado el vehículo automotor de Placas **GSY602**, así las cosas y como quiera que es procedente su petición, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: TERMINAR la presente solicitud de aprehensión y entrega, solicitada por el apoderado judicial de la entidad demandante, contra el señor **PARMENIO CALDERON CORREDOR**.

SEGUNDO: LEVANTAR la medida de aprehensión que recae sobre el vehículo de placas **GSY- 602**, marca **CHEVROLET**, línea **ONIX**, modelo **2020**, color **PLATA SABLE**, Servicio **PARTICULAR**, Chasis **9BGKT69T0LG101552** y **MOTOR JTY007027**, de propiedad del demandado **PARMENIO CALDERON CORREDOR**, identificado con la cédula de ciudadanía No. **79.982.960**.

TERCERO: OFICIESE a la Secretaria de Movilidad de Palmira, la Policía Nacional - Dirección de Investigación Criminal e Interpool (Dijin), a fin de que se sirvan dejar sin efecto los oficios Nos. 560 y 561 del 14 de octubre de 2021, con los cuales se les comunicó la medida.

CUARTO: OFICIESE al **PARQUEADERO CAPTUCOL**, a fin de que haga la entrega material del vehículo de placas **GJU-605** a la entidad **GM FINANCIAL COLOMBIA S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO GMF**, a través de su apoderado judicial, Doctor **EFRAIN DE JESUS RODRIGUEZ PERILLA**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 19.434.083 y T.P No. 45.190 del C. J. S., o a través de la persona que autorice la entidad demandante.

QUINTO: ARCHIVASE el presente proceso previa cancelación de su radicación y anotación correspondiente.

NOTIFIQUESE.

LA JUEZA,

ANA RITA GOMEZ CORRALES.

Firmado Por:
Ana Rita Gomez Corrales
Juez
Juzgado Municipal
Civil 007
Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 6f0ab9ddfdca1e01868e439d409d0cae809d09eab7c08c545d8e8f0bbefe7d37

Documento generado en 08/08/2022 09:12:46 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO 7º CIVIL MUNICIPAL

SECRETARIA

En estudio No 087 de hoy No 087

AUTO ARCHIVO

Palma

19 AGO 2022

La Secretaria

JUZGADO 7º CIVIL MUNICIPAL

SECRETARIA

En estudio No 087 de hoy No 087

AUTO ARCHIVO

Palma

La Secretaria

JUZGADO 7º CIVIL MUNICIPAL

SECRETARIA

En estudio No 087 de hoy No 087

AUTO ARCHIVO

Palma

La Secretaria